



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
EXCELENTISIMO
DIRECCION MUNICIPAL

ORDENANZA N° 2435 /85.-

ARTICULO:

Que la actividad desarrollada por el Casino Prg vincial en éjido Municipal de la Ciudad de Neuquén genera ingresos al Municipio a través de su participación en las ganancias; Y

CONSIDERANDO:

Que dicha participación puede seremplazada // por un gravamen de acuerdo al Artículo 7° de la Ley N° 852 sobre las entradas, el cual puede ser liquidado y rendido en // forma mensual con los consiguientes beneficios de aplicación de dicho fondo.-

Que a fojas 2 corre agregado el Despacho de Comisión N° 002/85 emitido por la Comisión Interna de Economía y Hacienda, en el que aprueba el proyecto de Ordenanza que luce a foja 1, propiciando que se anexa al mismo un Artículo // que diga: El producido por tal ingreso será destinado a la Dirección de Bienestar Social de la Municipalidad, como así la reforma del Artículo 2°) que en lugar de pago mensual deberá ser QUINCENAL, despacho éste que fué ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 7 celebrada por el Cuerpo el // día 22 del mes de Abril del corriente año;

Por todo ello y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°) INCORPORASE al título 15 del Código Fiscal (Ordenanza N° 1447) vigente en el siguiente texto.-

" Por cada entrada que se venda en los establecimientos de Casinos dependientes de la Dirección General de Lotería y Casinos de la Provincia del Neuquén dentro del éjido urbano de la Ciudad de

/////////2.-

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION MUNICIPAL
DIGESTO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

/////////////////2.-

' Neuquén se aplicará un impuesto equivalente al CIN
" CUENTA POR CIENTO (50 %) de los montos netos que /
" aplique en concepto de entradas dicha Dirección.-

ARTICULO 2º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a convenir con
-----la Dirección General de Lotería y Casinos, el pro-
cedimiento de percepción y pago QUINCENAL del derecho estableci-
do en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3º) El Producido por tal ingreso será destinado a la /
-----Dirección de Bienestar Social de la Municipalidad
de la Ciudad de Neuquén Capital.-

ARTICULO 4º) DEROGUESE toda otra disposición que se oponga a la
-----presente.-

ARTICULO 5º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).- (Expte. Nº 360
B- HCD),- - - - -

ES COPIA:

1sz.-

FDO. GIULIANI
FALLETI.-


JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN CAPITAL



2435
PROYECTO DE LEY Nº 0543/85
DATE Nº 360-B-85